

SEMINARIO DE EURORAI

Toulouse, 24 de octubre de 2003

La comunicación y la publicidad de los trabajos de fiscalización realizados por las instituciones regionales de control externo: una comparación de las distintas prácticas en cuatro países — Alemania, España, Francia y el Reino Unido

Documentos de trabajo para la segunda sesión "Los diferentes tipos de informes anuales elaborados por las instituciones regionales de control y la repercusión pública de éstos"

Cámara de Cuentas de Andalucía:

- Informe anual sobre la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondo de Compensación Interterritorial de la Junta de Andalucía: una síntesis

Ponente:

Rafael NAVAS VÁZQUEZ, Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía

INFORME ANUAL SOBRE LA CUENTA GENERAL, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La Ley 1/1988 de 17 de marzo de creación de la Cámara de Cuentas de Andalucía establece en su artículo 8, que el ejercicio de la función fiscalizadora se realizará con sometimiento al ordenamiento jurídico, entre otros, por el procedimiento del examen y comprobación de la Cuenta General Anual de la Junta de Andalucía. Esta cuenta general comprende todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos, Instituciones y Empresas.

CONTENIDO DEL INFORME

Los informes que elabora la Cámara de Cuentas deben ser claros y concisos, limitándose a la descripción objetiva de las evidencias obtenidas, evitando los juicios de valor. Deben contener una breve introducción sobre la entidad o materia fiscalizada, el alcance y los objetivos perseguidos así como una referencia a la metodología empleada, las limitaciones al alcance que se hayan planteado y las incertidumbres que se susciten sobre aquellos aspectos de los que no se tenga plena certeza, una descripción ordenada de la información obtenida y un apartado de conclusiones y recomendaciones. A todo ello se acompañarán los cuadros, gráficos u otros datos que resulten convenientes y las alegaciones no admitidas o admitidas parcialmente con las anotaciones que procedan. Hay que aclarar, a ese respecto, que cuando se admite una alegación y se tiene que suprimir algún párrafo del texto del informe ya no procede reproducir la alegación.

Para terminar esta somera explicación del contenido de los informes, tenemos que mencionar la preceptiva inclusión de los votos particulares que pudieran haber emitido los Consejeros al aprobarse el informe. El Pleno de la Cámara ha sentado el criterio de que los votos particulares deben presentarse en la fase de aprobación provisional de los informes, de tal modo que los puedan conocer también los entes fiscalizados en el momento de formular sus alegaciones y que sólo quepa plantear un voto particular al aprobarse el informe definitivo si se refiere a hechos nuevos o al tratamiento dado a las alegaciones.

En concreto, el informe anual de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondo de Compensación Interterritorial cuenta con la siguiente estructura básica:

- Introducción
- Objetivos
- Alcance
- Limitaciones
- Conclusiones y recomendaciones generales
- Resultado del ejercicio
- Modificaciones Presupuestarias
- Liquidación del presupuesto de gastos
- Liquidación del presupuesto de ingresos
- Tesorería
- Cuenta de operaciones extrapresupuestarias
- Cuenta general de la deuda pública y el endeudamiento
- Avales
- Seguimiento de las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía
- Seguimiento de las recomendaciones del anterior informe
- Organismos Autónomos
- Empresas Públicas
- Contratación Administrativa
- Fondo de Compensación Interterritorial
- Anexos
- Alegaciones

CONOCIMIENTO DEL INFORME

Los informes definitivos son remitidos simultáneamente al organismo fiscalizado, al Parlamento de Andalucía, al Tribunal de Cuentas y al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación.

La remisión al Tribunal de Cuentas sirve, entre otras cosas, para que éste integre los trabajos de la Cámara de Cuentas, por todo cuanto se refiere a Andalucía, en sus distintos informes sectoriales o temáticos: Comunidades Autónomas, Fondo de Compensación Interterritorial, Entidades Locales, Universidades Públicas...

TRATAMIENTO PARLAMENTARIO DE LOS INFORMES.

Los artículos 177 y 178 del vigente Reglamento del Parlamento de Andalucía regulan la tramitación de los informes de la Cámara de Cuentas una vez le son remitidos. El primero de esos preceptos regula específicamente lo que concierne al que versa sobre la Cuenta General de la Junta de Andalucía y el segundo al resto de informes. En ambos casos se procede a la publicación en el Boletín del Parlamento para conocimiento de todos sus Grupos y, en el plazo de treinta días, se procede a su exposición ante la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos mediante comparecencia del Consejero Mayor, necesariamente para el informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, o de otro Consejero, si así lo ha decidido el Pleno de la Cámara sólo para los restantes. En uno y otro caso, los Grupos podrán formular propuestas de resoluciones que se someterán a la aprobación por la Comisión, pudiendo elevarse a la consideración del Pleno del Parlamento las que se refieren a la Cuenta General; en ambos supuestos, las resoluciones se publican en el Boletín Oficial del Parlamento y se remiten para conocimiento de la Cámara de Cuentas y del ente auditado, publicándose también en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía los acuerdos del Pleno del Parlamento sobre la Cuenta General.

La Mesa del Parlamento, en 1992, dictó una resolución interpretativa de estas normas en el sentido de que, en los supuestos de informes solicitados por Corporaciones Locales o por el Consejo de Gobierno a través de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos, no sería necesaria la publicación ni la comparecencia, bastando con que aquélla tuviera conocimiento de la realización de la fiscalización y que el resultado de ésta se hubiera remitido a quien la solicitó. No obstante, en legislaturas posteriores sí se ha requerido la comparecencia del Consejero Mayor para exponer ante la Comisión alguno de estos informes.

DIFUSIÓN DEL INFORME

Debido a la importancia del informe relativo a la Cuenta General, se le otorga un tratamiento especial para su conocimiento por parte de la opinión pública.

El informe provisional debe remitirse al Presidente de la Junta de Andalucía en el mes de diciembre para que realice las alegaciones que estime convenientes. La entrega se lleva a cabo en una visita formal del Pleno de la Cámara de Cuentas a la sede de la Presidencia. Posteriormente, el Consejero Mayor mantiene un encuentro informal con los medios de comunicación en los que adelanta algunos datos que no afectan al contenido global del informe.

Una vez que son recibidas las alegaciones el Pleno de la Cámara aprueba de manera definitiva el informe antes de final del mes de febrero, fecha en la que se realiza la entrega oficial al Presidente del Parlamento de Andalucía. En ese momento se convoca una rueda de prensa en la que el Consejero Mayor expone los aspectos principales del informe del que se entrega un resumen a los periodistas. Además, el contenido integro del trabajo de fiscalización y este mismo resumen se publican en la página web de la institución www.ccuentas.es.

Otros dos momentos en los que los medios de comunicación reproducen este informe son el de la Comparecencia del Consejero Mayor ante la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía y en el debate en Pleno de esta misma institución.